

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0036 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196- 1126 ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentada por el CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con la C.C. No 8.737.129, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196- 1126 ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Que mediante oficio SGAGA -CGITGJA- 0683 del 10 de agosto de 2022, con reporte de entrega de la fecha en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 10 de octubre del año 2022.

Que en fecha 10 de octubre del año 2022, se allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA -CGITGJA- 0683 del 10 de agosto de 2022:

- Certificado de existencia y representación legal de las empresas que conforma el CONSORCIO SAN FELIPE con fecha de expedición no superior a 3 meses, cuyo consorcio esta conformados por las sociedades CASTRO TCHERASSI S.A. y ALCA INGENIERIA S.A.S.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196- 1126 ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentada por el CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CGJ-A 241-2019 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto (Apoyo Técnico)	Nombre Completo	Firma
Revisó	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Aux. Ing. Ambiental y Sanitario Contratista	Carlos E. Pacheco
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 241-2019

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306